

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente demanda para su revisión.
Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2015

Rad. 2021-00366

DEMANDANTE: ERIKA MILLAN ARROYAVE

DEMANDADO: DANY FABIAN GONZALEZ GOMEZ

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Al revisar el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, encuentra el despacho que este adolece del siguiente requisito:

a) No se aportó el acta en la que conste que se haya agotado el requisito de procedibilidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 640 de 2001.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.